

“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México,  
a 12 de abril de 2021  
Oficio No. CEDIPIEM/UT/012/2021

**CIUDADANO  
MARK RIVERA  
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00012/CEDIPIEM/IP/2021, de fecha 07 de abril del año en curso, en la cual requiere lo siguiente:

“Necesito archivos monográficos del pueblo de San Francisco Tepojaco, tales como actividades económicas, población, orografía, hidrografía, actividades lúdicas, académicas, economía, etc. Además, necesito archivos históricos acerca de las migraciones indígenas a San Francisco Tepojaco en el municipio de Cuautitlán Izcalli en los últimos 30 años. Las condiciones en las que migran, sus lugares de procedencia y destino, étnia a la que pertenecen, actividades lúdicas, económicas, educativas, papel y trabajo de las mujeres y los niños etc., estadísticas, generales que provean un panorama inter-étnico

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:**

Sólo lo solicitado., justificación de no pago: Estoy desempleado desde la pandemia de Covid y usaré la información para mi tesis de licenciatura en antropología social.” (Sic).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo, 23 fracción I, 24 tercer párrafo, 162 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que de acuerdo con la Ley de Creación, Reglamento Interior, el Manual General de Organización y demás normatividad aplicable del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, este organismo descentralizado no tiene dentro de sus atribuciones y funciones generar información respecto a monográficos del pueblo de San Francisco Tepojaco, tales como actividades económicas, población, orografía, hidrografía, actividades lúdicas, académicas, economía, etc. Así como, archivos históricos acerca de las migraciones indígenas a San Francisco Tepojaco en el municipio de Cuautitlán Izcalli en los últimos 30 años, por lo que no es posible proporcionarle la información requerida al respecto.

También, se le precisa que este organismo descentralizado no recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva la información pública que generan las dependencias, organismos auxiliares y ayuntamientos que tienen a su cargo archivos monográficos e históricos.

Página 1

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia



“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a la letra dice:

**Artículo 12.** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

**Artículo 24.**

...  
*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”*

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual se describe a continuación:

**“CRITERIO 0002-11**

**INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** *De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*

- 1).** *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*
- 2).** *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y*
- 3).** *Que se de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados”.*

Página 2

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia



“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

Por otra parte y bajo el principio de máxima publicidad, sugiero respetuosamente, dirija su solicitud a los Módulos de Información Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ya que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y ofrece información estadística, geográfica y económica a nivel nacional y por entidad federativa, misma que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/> quién es sujeto obligado en términos del artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien podría atender en el ámbito de su competencia su requerimiento de información, o dirigir su solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**



**LIC. ROBERTO MARCOS FIGUEROA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Expediente

Página 3

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia